

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-038/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLES: INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO ZACATECAS Y OTROS

Guadalupe, Zacatecas, ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Presidente de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda de recurso de revisión interpuesto por Aldo Adán Ovalle Campa, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del *"oficio marcado con el número IEEZ-02/3312/2021, de fecha 03 de Diciembre del 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la omisión de otorgar a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido Revolucionario Institucional la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021"*.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

II. Regístrese el Recurso de Revisión, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-RR-038/2021**.

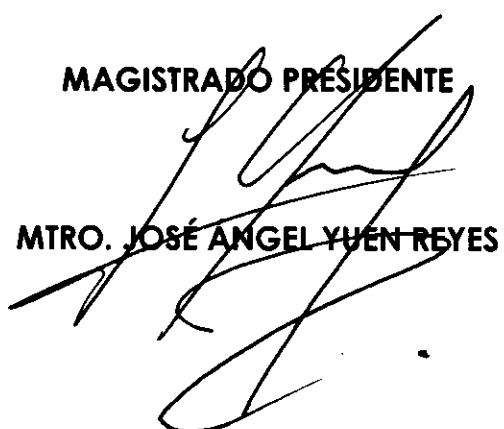
III. Toda vez que de la lectura de la demanda se advierte que la impugnación presentada por la parte actora se controvierten los mismos actos y se señalan a las mismas responsables que en el diverso recurso de revisión identificado con la clave TRIJEZ-RR-037/2021, el cual se turnó a la ponencia a cargo de la **Magistrada Gloria Esparza Rodarte**, se

ordena de igual forma turnarlo a la referida magistrada, a efecto que determine lo legalmente procedente.


IV. Toda vez que el recurso de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante las que señalan como responsables, y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda al **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas** y al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado** para que, a partir de que les sea notificado el presente proveído, den trámite al indicado recurso conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esas las responsables a quienes se les atribuye el acto reclamado, y remitan las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ


NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL RECURSO DE REVISIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-RR-038/2021. DOY FE.**




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-038/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, ocho de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Turno** del día de la fecha, signado por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ


T **TPE**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS